

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COPRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL TITULADO PROVISIONALMENTE "HUELGA GENERAL DE 1973", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA, LIC. GUADALUPE FERRER ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (URUGUAY), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UDELAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. RAFAEL GUARGA FERRO Y SU DECANO, DR. ADOLFO ELIZAINCÍN, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º. de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo, facultades para delegarla.
3. Que dentro de su organización académico administrativa, cuenta con la Dirección General de Televisión Universitaria, dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, y que dentro de sus fines se encuentran: Producir programas audiovisuales de carácter cultural e informativo para apoyo a la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura a los universitarios y a la sociedad en general y para apoyar las necesidades de las dependencias universitarias.
4. Que la Lic. Guadalupe Ferrer Andrade, es la Directora General de Televisión Universitaria, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de suscripción de Convenios.



Contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta- UNAM el día 23 de enero de 2003.

5. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "UDELAR":

1. Que es una persona jurídica pública, reconocida como Institución de Enseñanza Superior por la Ley Larrañaga del 11/6/1833, que funciona como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, y la Ley Orgánica de la Universidad de la República promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de octubre de 1958.
2. Que el Ing. Rafael Guarga Ferro, es el Rector de la Universidad de la República, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de su Ley Orgánica.
3. Que el Dr. Adolfo Elizaincín, es el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, quien asiste en este acto al Rector de la Universidad de la República, citado, por lo que esta autorizado para la ejecución del presente Convenio.
4. Que su objeto es, "la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley encomiende" según el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República; así como "acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicano de gobierno" (párrafo 2, Art.2ª de la Ley Orgánica).
5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Magallanes 1577 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo con realizar actividades en forma conjunta, sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es la colaboración entre ambas para la coproducción de un documental titulado provisionalmente "HUELGA GENERAL DE 1973", en lo sucesivo EL DOCUMENTAL.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM", a través de la Dirección General de Televisión Universitaria, en lo sucesivo TV UNAM, se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de USD\$6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), para la postproducción de imagen y sonido de EL DOCUMENTAL.
- b) Apoyar de acuerdo con sus posibilidades, la difusión de EL DOCUMENTAL en el territorio de la República Mexicana, con la presencia de una persona del equipo de realización.
- c) Cubrir el boleto de transporte aéreo Uruguay-México-Uruguay para una persona del equipo de realización.
- d) Difundir y comercializar EL DOCUMENTAL, únicamente en el territorio de la República Mexicana, teniendo todos los derechos exclusivos para esos efectos.

TERCERA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "UDELAR-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación", a través de la Coordinación del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU)", se compromete a:

- a) Realizar los trabajos de preproducción, producción y postproducción de EL DOCUMENTAL.
- b) Mantener una estrecha coordinación con "LA UNAM", a través de TV UNAM, y con aquellas instancias que participarán en el desarrollo de los trabajos de producción de EL DOCUMENTAL
- c) Designar al Sr. José Pedro Charlo, como realizador de EL DOCUMENTAL.
- d) Entregar a "LA UNAM", a través de TV UNAM, un master NTSC de EL DOCUMENTAL en idioma español, al término de los trabajos de producción.
- e) Responder frente a terceros por cualquier conflicto derivado de los derechos de autor, respecto de los materiales de archivo fílmico y fotográfico, así como, de los derechos y contrataciones de los participantes en la realización de EL DOCUMENTAL por lo que libera a "LA UNAM" de



toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros.

- f) Inscribir el presente convenio y registrar EL DOCUMENTAL ante las autoridades competentes de su país de residencia, comprometiéndose a entregar a "LA UNAM" una copia certificada de los citados trámites, en un término no mayor de 30 días posteriores a su expedición.

CUARTA.

Los ajustes que requiera el costo total de EL DOCUMENTAL, serán convenidos por las partes de común acuerdo.

Las partes acuerdan cubrir las cantidades que hayan sido previamente pactadas en efectivo y/o en especie, según sus posibilidades y de común acuerdo, asimismo, todos los documentos comprobatorios de las erogaciones derivadas de la producción de EL DOCUMENTAL, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y quedarán bajo la custodia y supervisión de cada una de las partes.

QUINTA.

Las partes estipulan que gozarán conjuntamente en partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SEXTA.

Los trabajos objeto del presente instrumento se llevarán a cabo en aquellos lugares que previamente acuerden las partes.

SÉPTIMA.

Que el Master y el archivo de imágenes quedan sujetos a un régimen de copropiedad y permanecerán sólo en calidad de depósito en el archivo de "UDELAR", sin que esta condición se afecte por la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.

Las partes otorgarán el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de EL DOCUMENTAL.

NOVENA.

Las partes convienen en insertar el crédito institucional de "LA UNAM" y su logotipo como coproductor de EL DOCUMENTAL.



Dicho crédito deberá ser respetado en las fichas técnicas y en toda clase de publicidad y propaganda de EL DOCUMENTAL.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que EL DOCUMENTAL podrá ser transmitido y retransmitido por "LA UNAM", a través TV UNAM, o por conducto de un tercero que ella misma designe, en el territorio de la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA

Cuando EL DOCUMENTAL, tuviese que participar en festivales, muestras, concursos o eventos similares, las partes de común acuerdo decidirán sobre este aspecto. Los reconocimientos a EL DOCUMENTAL en documentación, trofeos o cualquier otro similar, quedarán bajo la custodia de la "UDELAR".

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académico y/o administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio se continuarán, para ello las partes acordarán soluciones alternativas.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.

El presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las partes firmantes. Por lo tanto, a ninguna de ellas se atribuirán los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga la otra parte con terceros.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, ni los derechos ni las obligaciones derivados del presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo ser prorrogable automáticamente, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México y se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, al Código Civil vigente para el Distrito Federal y a las demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre de dos mil tres.

POR "LA UNAM"

POR "UDELAR"

LIC. GUADALUPE FERRER ANDRADE
DIRECTORA GENERAL DE TV UNAM

ING. RAFAEL GUARGA FERRO
RECTOR

DR. ADOLFO ELIZAINCÍN
DECANO DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA

BIBLIOTECA NACIONAL EDUCACIÓN
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

En la Fecha 27 de Julio de 2004 a fs. — del Libro 29º del
Registro de Derechos de Autor y con el N° 622, se procedió a
la inscripción del presente contrato. (Ley N° 9739 del 17/12/37)



CARLOS W. MARTINEZ
Jefe del Departamento de
Derechos de Autor.